



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
053/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “AMPLIACIÓN
UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIA SIGLO XX”**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



[Handwritten Signature]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIA SIGLO XX"



Nº 053/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación L/P AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIA SIGLO XX, CUCE: 18-1507-00-829243-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/009/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 04 de abril de 2018 resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 04 de abril de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "**AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIA SIGLO XX**".

Artículo 2.- Adjudicar la obra "**AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIA SIGLO XX**" a la Empresa Constructora "CASTELO" representado legalmente por el Sr. Ronald Ivar Castelo Miranda, con C.I. 3652267 CHUQ., por un monto de Bs.- 1.129.318,13 (Un Millón ciento veintinueve mil trescientos dieciocho con 13/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 155 días calendario.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2
Resolución Municipal Nº 053/2018
Aprobación de Suscripción de Contrato
"Ampliación Unidad Educativa Bolivia Siglo XX"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

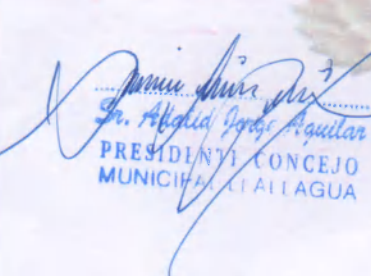
Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIA SIGLO XX", CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA "CASTELO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. RONALD IVAR CASTELO MIRANDA, CON C.I. 3652267 CHUQ., POR UN MONTO DE BS.- 1.129.318,13 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 13/100 BOLIVIANOS) EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 155 DÍAS CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Dieciséis Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Abigail Torres Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Sr. Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch